DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2589897

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA CAMINO PADRE HURTADO, COMUNA DE SAN BERNARDO

(Resolución)

Núm. 5.934 exenta.- Santiago, 4 de diciembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modificó la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamentó las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y derogó el decreto supremo N°116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 4.421, de 1 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto ciclovía Camino Padre Hurtado; en la Circular N° 189, de 27 de marzo de 2024, y N° 372, de 13 de junio de 2024, oficio N° 14372, de 14 de mayo de 2024, ambos del mismo origen; presentaciones de Jenaro Llanos Rojas, en representación de Inmobiliaria PY S.A., ingresadas con N° E47163, de 21 de marzo de 2024, y N° E96427, de 7 de junio de 2024; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, con fecha 21 de marzo de 2024, Jenaro Llanos Rojas, en representación de Inmobiliaria PY S.A., mediante ingreso virtual a plataforma dispuesta para tal efecto y que consta en ingreso N° E47163, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial revisar conforme a DS N° 102/2019 y sus modificaciones, citados en el Visto, proyecto denominado: “Ciclovía Camino Padre Hurtado”, comuna de San Bernardo, para lo cual adjunta los antecedentes allí descritos.

2. Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido mediante circular N° 189, de 27 de marzo de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional en el oficio N° 14372, de 14 de mayo de 2024, del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico el día 14 de mayo de 2024.

3. Que, mediante carta de 7 de junio de 2024 con ingreso virtual N° E96427 de la misma fecha, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado. Esta versión fue posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante circular N°

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

372, de 13 de junio de 2024, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieran generado nuevas observaciones.

4. Que, cabe tener presente que don Jenaro Llanos Rojas ha comparecido en estas gestiones, en representación del interesado, conforme poder que consta en el expediente respectivo.

5. Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

6. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 4.421, de 1 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en vistos.

7. Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

8. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas, y tampoco presenta singularidades.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: “Ciclovía Camino Padre Hurtado”, cuyo interesado es Inmobiliaria PY S.A., a emplazarse en la acera poniente de Camino Padre Hurtado, comuna de San Bernardo, en el tramo, sentido y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Camino Padre Hurtado	Calle 1	Camino El Cerrillo	Bidireccional	2,40 metros ancho, con segregación de 0,7 metros (visual y física)

2. Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de San Bernardo, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl